Dirección de Administración y Finanzas
D.A.F. N° 4121/2010

Asunción, 29 de noviembre de 2010

SEÑOR PRESIDENTE

Ref.: PAC A REFERENDUM 2011- Servicio de Reparación Vehículo Toyota Land Cruiser del BNF.----------

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la necesidad de reparar el vehículo de la Institución de la marca Toyota Land Cruiser al servicio de la Presidencia del Banco. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

La División Servicios Generales - Sección Talleres y Mantenimiento por nota de fecha 23/11/2010, informa que el mencionado vehículo sufrió desperfectos mecánicos en plena vía pública debido a la avería de la caja de cambios.

Refieren que luego de la revisión por parte de los mecánicos del Banco, se procedió a remolcarlo hasta el taller del representante de la marca, donde se recomendó bajar la caja de cambios para realizar un correcto diagnóstico del desperfecto mecánico.

Manifiestan que la firma Toyotoshi S.A., es la única empresa representante de la marca del móvil en cuestión, siendo la única distribuidora de repuestos, así como también la que cuenta con equipamientos de tecnología de punta para el diagnóstico y la realización de los trabajos de reparación.

Finalmente señalan que la Presidencia de la Institución requiere contar con el vehículo todo terreno en todo tiempo y en perfecto estado de funcionamiento, debido a la necesidad de desplazamientos realizados por cuestiones laborales a distintas localidades del país, en forma segura y confiable.

En base a todo lo expuesto, solicitan la contratación Directa Vía Excepción con la firma Toyotoshi S.A., para la reparación del móvil al servicio de la Presidencia de la Institución.

MODALIDAD DE LA CONTRATACION

En tal sentido, la Ley 2051/03 en su Art. 33 Casos de Excepción, dispone cuanto sigue:
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; .....g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

CONSIDERACIONES

Ante la situación planteada expuesta por la División Servicios Generales – Sección Talleres, y en razón a que la firma TOYOTOSHI S.A., es la única representante en el país de la marca TOYOTA, consideramos que se halla debidamente justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción, a fin de garantizar satisfactoriamente la reparación del móvil al servicio de la Presidencia de la Institución.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, **solicitamos la autorización y aprobación del PAC AD REFERENDUM, en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción,** para el servicio de REPARACIÓN DEL VEHICULO TOYOTA LAND CRUISER, en virtud a lo establecido en el Art. 33) inciso a) y g) de la Ley 2051/03. Se adjunta Proyecto de Resolución.

Atentamente,

MARIA ELENA CAMPOS KRAUER
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

VIRGILIO RAMON BENITEZ
Director
Dirección de Administración y Finanzas

CARLOS LUIS LOPEZ GOMEZ
Gabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
30/11/10
10:50 hs